

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE AGOSTO DE 1978

No.18645

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No.35 de 28 de abril de 1977, por el cual se modifica el Decreto No.153 de junio de 1966, que crea el Parque Nacional y Reserva Biológica "Altos de Campana" en la Provincia de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Resolución Ministerial No.14 de 4 de julio de 1977, por la cual se prohíbe la exportación de cáscaras de mangie

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No.104 de 3 de julio de 1978, por la cual se modifica una Resolución No.187 de 4 de agosto de 1977

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MODIFICASE UN DECRETO Y CREASE EL PARQUE NACIONAL Y RESERVA BIOLOGICA

ALTOS DE CAMPANA EN LA PROV. DE PANAMA

DECRETO No. 35 (de 28 de abril de 1977)

Por el cual se modifica el Decreto No. 153 de 28 de junio de 1966, que crea el Parque Nacional y Reserva Biológica "Altos de Campana" en la provincia de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que los límites actuales del Parque Nacional Altos de Campana, descritos en el artículo 1o del Decreto No. 153 de 28 de junio de 1966, no toma en cuenta suficientemente los factores biológicos y la extensión de las cuencas hidrográficas.

Que en los límites actuales no está incluida la división continental de las aguas de las vertientes atlánticas y pacíficas, esenciales para la producción de agua y su manejo relacionado a las cuencas de los ríos Trinidad, Sajalices, Perequeté, Campana y Chame.

Que es necesario incluir dentro del Parque Nacional la mayor cantidad de superficie boscosa presente en el área de la cordillera del

Llorón y cerro Campana, incluyendo en su totalidad las cumbres del cerro Trinidad, Valloli, Toza y Peña Blanca; lo que permitirá manejar ecosistemas inestables y ampliar los atractivos naturales y escénicos del parque.

Que la incorporación de una valiosa área en el sureste, a lo largo del camino que pasa cerca del cerro Campana, es deseable para mantener una continuidad física y visual con el área del parque previamente establecido, brindando además un control sobre las cuencas, que allí se originan y preservando los rasgos estáticos de una de las partes más atractivas de la fauna.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero, del Decreto 153 de 28 de junio de 1966, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Señálase como Zona de Reserva Forestal los terrenos ubicados en los distritos de Capira y Chame, provincia de Panamá, de una extensión de 4,816 hectáreas -750 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Partiendo desde el nacimiento de la quebrada Trinidad en la curva de nivel de 500 metros que rodea el cerro Valloli y luego, con el fin de excluir algunos campos cultivados, se sube a la curva de nivel de 600 metros en la ladera norte del cerro Trinidad, de donde vuelve a bajar hasta el camino que se encuentra en la ladera noreste de cerro Trinidad. El límite cruza el camino y se prolonga unos 10 metros del otro lado del mismo, para luego seguirlo en forma paralela hasta el río Trinidad. El límite, sigue el río Trinidad aguas arriba hasta la desembocadura del río de Las Niñas; para seguir este último por unos 1,500 metros río arriba donde gira hacia el oeste subiendo hasta la curva de nivel de 500 metros; luego se rodea el cerro Chato siguiendo la curva de nivel de 500 metros y al oeste del cerro se sube a la curva de nivel de 600 metros, siguiendo esta hasta encontrar la cabecera del río Cacaíto; de aquí siguiendo hacia el Sur se sube a la curva de nivel de 700 metros al oeste del Cerro Peña Blanca; de aquí por 1,000 metros se baja a la curva de nivel de 600 metros al sur del Cerro Peña Blanca; luego se sigue esta curva del lado sur de la división continental de aguas hasta encontrar la quebrada Julián. Desde este punto se sube en dirección este hasta llegar al camino cerca del tanque de agua de Chica, en Loma Grande. De allí se sigue este camino hacia el Sur incluyendo Loma Grande, bajando luego hasta la curva de nivel de 400 metros de Loma Alta al sur del Cerro Mana, para luego seguir por esta curva de nivel, rodeando al Cerro Peñón, y luego seguir hacia el noroeste en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

dirección recta incluyendo la Quebrada Campana hasta donde se encuentra la curva de nivel de 600 metros con el camino que vá a Chicá. Desde aquí se sigue la curva de nivel de 600 metros; y de aquí se sube a la curva de nivel de 700 metros, para luego rodear al Cerro Campana y seguir por esta curva hasta 2,680 metros al sur del Cerro Tuza, para luego seguir en dirección Norte hasta encontrar la curva de nivel de 500 metros y se sigue esta curva rodeando el Cerro Vailolí hasta encontrar la cabecera de la Quebrada Trinidad; el cual es el punto de partida, conformando una superficie de 4,816 hectáreas con 750 metros cuadrados".

ARTICULO SEGUNDO: El Servicio Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario efectuará el deslinde en el terreno de los nuevos límites del área destinada al Parque Nacional a que se refiere este Decreto Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: Los propietarios, precaristas y posesionarios que se encuentran comprendidos dentro del área de Reserva y del Parque Nacional deberán adoptar las disposiciones sobre el uso de las tierras y otras disposiciones que emanan del Servicio Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, tendientes a proteger los suelos, al régimen Hidrológico, la fauna silvestre y la flora del área pudiéndose prohibir en ellas cualquier ocupación o actividad perjudicial a los objetivos del Parque Nacional.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días

del mes de abril de mil novecientos setenta y siete (1977)

Ing. **DEMETRIO BASILIO LAKAS**
Presidente de la República

Tte. Cnel. **RUBEN DARIO PAREDES**
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**PROHIBESE LA EXPORTACION DE
CASCARAS DE MANGLE**

RESOLUCION MINISTERIAL No. 14
Panamá, 4 de julio de 1977

Por la cual se prohíbe la exportación de cáscara de mangle.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha prohibido la tala de árboles en la provincia de Chiriquí, con el objeto de ordenar la actividad forestal.

Que los bosques del manglar son ecosistemas únicos que juegan un papel vital en la dinámica de otros recursos naturales relacionados, tales como la Industria de Camarones y los Suelos Agrícolas de la Costa.

Que la extracción de cáscara de mangle en forma intensiva para exportación está causando serios desajustes ecológicos y económicos a la comunidad Chiricana.

Que el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966 faculta al gobierno nacional para reglamentar el derecho sobre los bosques y tierras forestales, estableciendo las restricciones que tiene a bien tomar.

RESUELVE:

ARTICULO 1o Prohibir en forma absoluta la exportación de cáscara de mangle.

ARTICULO 2o: Los organismos del Estado relacionados, tales como los que ejercen controles aduanales, policivos y fitosanitarios, deberán tomar toda las precauciones y medidas correspondientes a fin de hacer efectivo la referida prohibición.

ARTICULO 3o: Esta resolución comenzará a regir desde la fecha de su promulgación:

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 4 de julio de 1977 de mil novecientos setenta y siete.

TTE. CNEL. **RUBEN DARIO PAREDES**
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REGULACION DE PRECIOS

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 104

3 de julio de 1978

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que medidas tomadas en el Sector Agropecuario han incentivado la producción de leche y se hace necesario estimular su consumo a través de la substitución de importación de los subproductos originados de la misma;

Que la Compañía Lavery Panamá, S.A., mediante nota del 16 de mayo de 1978, solicitó se restringiera la importación de queso procesado o fundido tipo americano en rebanadas y en cualquier otra presentación de 12 onzas o menos;

Que realizados los estudios correspondientes se ha podido comprobar que tanto la empresa en mención como también la Compañía Kraft Foods, S.A., están en capacidad de producir queso en rebanadas de las especificaciones señaladas, en un futuro inmediato;

Que en la actualidad se encuentra vigente la Resolución No. 187 de 4 de agosto de 1977 que normaliza la importación del queso ya descrito, pero que debido a las circunstancias de producción existente resulta insuficiente;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad a fin de estimular el consumo de los productos nacionales, sin perjuicio del consumidor ni de la economía nacional (Artículo 10o del Decreto de Gabinete 60 de 1969).

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 187 de 4 de agosto de 1977 en lo que se refiere al queso amarillo tipo americano en las variedades de queso amarillo con pimiento y con aceituna y el queso de dieta en presentación de 12 onzas o menos.

SEGUNDO: La importación del queso descrito en el Artículo Primero quedará restringida a la cantidad de 10 K.B., anuales.

TERCERO: Esta prohibición entrará a regir a partir del 15 de julio de 1978.

CUARTO: Las infracciones a las regulaciones establecidas en esta Resolución serán sancionadas según la gravedad de la falta, de acuerdo al Artículo Decimonoveno del

Decreto de Gabinete 60 de 1969, modificado por el Artículo Octavo de la Ley 34 de 1974.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EVERARDO A. BERTOLI
Director

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 176

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a SYLVIA BELTRAN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor RICARDO ALFONSO DE LA GUARDIA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de julio de 1978.
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L445933
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio,

EMPLAZA:

A VICTOR GABRIEL ARIAS TORRES y TERLINDA AMAYA GALVAN DE ARIAS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco General, S. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de agosto de 1978.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario

L445847
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Héctor Manuel Espinosa C., en su condición de representante legal de la sociedad Cantera Buena, F.E.S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en la tercera coadyuvante que en su contra ha interpuesto en este Tribunal Security Pacific Interamerican Bank.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de junio de 1978

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 445663
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, María del Carmen Juárez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Ronaldo Enrique Bowem Gittens.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de junio de 1978.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L 445842
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al ejecutado, INVERSIONES FANTOM, S.A., representada por RAUL IGNACIO PINZON BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1975, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por

medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(Fdo.) Eduardo Valdés

La Secretaria,
(Fdo.) Elsy de Bonilla

RESUELTO No. 30-78

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 2206 del 17 de mayo de 1978, se recibieron propuestas de Agencias Patton, S.A., GTE Export Corporation, Graybar Electric Co., Inc., C-Trade Inc. y Panamco Corporation.

B. Que de acuerdo a evaluación de la División de Construcción de Redes, de la Gerencia de Campo, se recomienda se adjudique la Solicitud de Precios No. 206 a la firma Panamco Corporation, por un total de \$55,008.00, por tener mejor fecha de entrega y además, cumple con las especificaciones requeridas.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de \$/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la Solicitud de Precios No. 2206 a la firma Panamco Corporation, por un total de cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro dólares con 00/100 (\$55,008.00), por tener mejor fecha de entrega y además, cumple con las especificaciones requeridas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. ONEL MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 9 de agosto de 1978.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JULIA ROSA GARCIA ROSALES, con cédula de identidad personal No. 8-353-497 y DANIEL GARCIA ROSALES, con cédula de identidad personal No. 8-203-1527, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apo-

derado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 56.290, inscrita en el Registro Público al folio 40 del Tomo 1370 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 7 de agosto de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Alvaro Bernal
Secretario Ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a RICARDO SANTOYA DEL ROSARIO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-63-763 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz, con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2789 inscrita en el Registro Público al folio 232 del Tomo 70 P.H. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 7 de agosto de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Alvaro Bernal
Secretario Ad hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MATILDE N.

FEARON y ROBERTO F. FEARON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. -- Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.--

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MATILDE N. FEARON Y ROBERTO F. FEARON, desde los días 5 de enero y 13 de noviembre de 1977, fechas en que ocurrieron las defunciones. Segundo: Que su heredera sin perjuicio de terceros su hija SHEILA ANN FEARON de SHELDON.

Y, ordena que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, -- (fdo) El Juez, Juan S. Alvarado S. -- (fdo) Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-445950
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 338

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, ha de saber:

Que el señor Juan Manuel Sánchez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-91-325 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Bda. 11 de Octubre del barrio Cofón de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Luis Osorio y Eugenio Linares, con 25,75 mts.

Sur: Predio de Yolanda de Scuda, con 24,58 mts.

Este: Vereda, con 26,59 mts.

Oeste: Predio de Luis Edmundo H. Hansell, con 22,93 mts.

Área total del terreno seiscientos veintinueve metros, con treinta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L445964
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y SEIS (36)

El Sucrio Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A los señores NICOLAS MONROY, CANDELARIO MONROY, ALCIDES MONROY, JOSE DE LOS REYES MONROY, ARISTIDES MONROY, y OTILIA MONROY DE BATISTA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva ha interpuesto en sus contras el señor GILMA MONROY DE ACHURRA, Y ERNESTO MONROY GUEVARA, y TOMASA MONROY GUEVARA, sobre la parte que le corresponde a Nicolás Monroy, sobre la Finca No. 3279, inscrita al Folio 390, del Tomo 403 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el corregimiento de Río de Jesús, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 742 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hacen dentro del término del emplazamiento, se le seguirá el juicio en los estrados del tribunal y no serán oídos y se les designará un defensor de ausente, con quien terminará el negocio.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de 1978, y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L445866
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE) en contra de ROMAN CASTILLO VEGA y otro, se ha señalado las

horas hábiles del día 18 de septiembre de este año, para efectuar el SEGUNDO REMATE en pública subasta, del bien embargado al demandado ROMAN CASTILLO VEGA:

"Derechos posesorios de ROMAN CASTILLO VEGA, sobre un lote de terreno, con capacidad superficial de 457 m², con 5,937 cm², alindado así: Norte, Calle 7a. Sur, Cecilio Saavedra; Este, Calle 1a. y Oeste, Vicente Deago, lote ubicado en Monagrillo, Distrito de Chitré,

Las mejoras existentes sobre el lote, consistentes en casa estilo chalet, techo de zinc y madera, paredes de bloques repelladas, persianas de aluminio y vidrio, 4 recámaras, sala comedor, cocina, porch".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00), que corresponde al valor Pericial asignado por Peritos a los bienes embargados, Pero por ser segundo remate, será postura hábil también, la que cubra la mitad de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate no se Presentare ningún Postor al día hábil siguiente, se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán Posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy Primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

LO ANTERIOR ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL
CHITRE, 1o de AGOSTO DE 1978

ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO

L-392873
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de RAMON ANTONIO CENTELLA OSORIO o RAMON ANTONIO CENTELLA, se ha señalado las horas hábiles del día 20 de septiembre de este año, para efectuar el SEGUNDO REMATE en subasta pública, de los siguientes bienes embargados al demandado:

"FINCA 9153, Folio 294, Tomo 1144, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, consistente en lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Chitré,

con superficie de 201 m², con 27 dom. 2, sobre la cual se ha construido una casa de una sola planta, piso de mosaicos, paredes de bloques, techo de madera cubierto con zinc, ventanas de aluminio y vidrio; Valor Pericial asignado: B/.8,000.00.

FINCA 10162, Folio 344, Tomo 1334, Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, consistente en lote de terreno que formó parte de la finca "LA PROMESA", ubicada en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, con superficie de 335 m² con 7 dom. 2 donde está construida una casa de una sola planta, piso de mosaicos, paredes de bloques, techo de madera y zinc, Puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio, "avaluada en B/.10,000.00 por Peritos".

Servirá de base para el remate, la suma de B/6,460.00 por haberse así pactado entre las partes y será postura hábil la que cubra la mitad de esa base, por ser segundo remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarse, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate, no se presentare ningún postor, al día hábil siguiente se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se hará el día hábil siguiente:

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy primero (1o) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias se entregan a la parte interesada, para su publicación.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo) ESTEBAN ROVEDA C.

LO ANTERIOR ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL

Chitré, 1o de agosto de 1978

ESTEBAN ROVEDA C.
SECRETARIO

L-392872
(única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaríadel Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por AGENCIAS DIAZ DOMINGUEZ S.A., contra MAXIMINO MORENO, se ha señalado el día trece-13 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-, para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Una casa estilo chalet, que tiene techo de zinc, piso de cemento, madera labrada, dos (2) ventanas de vidrio y las otras de ornamentos, Puertas de madera, repella-

da con cemento Por dentro y por fuera, consta de dos (2) recámaras, cocina, sala comedor, un (1) portal y servicio de hueco. Tiene de frente, once (11) metros y trece (13) de fondo. Se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Escuela de la Corocita, Carretera Nacional que conduce de Macaracas a Tonos; ESTE; y OESTE: con terrenos del señor JUSTO IGLESIA. Avaluados por Peritos a razón de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00)

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5) por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, aceptando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 29% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978)

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaríadel Juzgado Primero del Circuito
de Los Santos, en funciones de ALGUACIL
EJECUTOR

L-445425
(única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio NOTIFICA al señor MANUEL VASQUEZ ORTEGA, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesta por BEATRIZ BODDEN ó BEATRIZ BODDEN DE VASQUEZ contra MANUEL VASQUEZ ORTEGA, de la sentencia de fecha doce (12) de abril del presente año, que en su parte resolutive dice así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA el DIVORCIO propuesto por BEATRIZ BODDEN ó BEATRIZ BODDEN DE VASQUEZ contra MANUEL VASQUEZ ORTEGA, con base en la causal Séptima (7a)

del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a., de 1961, y en consecuencia DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial existente entre ellos, el cual contrajeron el día 14 de abril de 1972 ante el Juez Segundo Municipal de Colón, y que se encuentra inscrito al Tomo VEINTITRES (23) de Matrimonio de la Provincia de Colón, a Folio S/N, Partida No. 175 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley No. 100 de 30 de diciembre de 1974, (GACETA OFICIAL No. 17, 774), se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el día 17 de diciembre de 1973, razón por la cual si lo desean, pueden contraer nuevas nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual ordena remitir copia de ella para su inscripción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

Como se observa que el demandado reside en el Distrito de Portobelo, líbrese el despacho correspondiente a cargo del funcionario judicial comisionado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (FDO.) EL JUEZ, LICDO. CARLOS WILSON MORALES (fdo) EL SECRETARIO JUAN C. MALDONADO.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El JUEZ

(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El SECRETARIO

(fdo) JUAN C. MALDONADO

Lo anterior es fiel copia de su original

L408634

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a LUIS ALBERTO GONZALEZ para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de la menor Datselys Adams González Baileteros propuesto por William Henry Weeks Young en su condición de representante legal de la menor.

Adviértase al demandado Luis Alberto González que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher.

La Secretaria,
Magda Guzmán

L445721

(Única publicación)

"AVISO"

En cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, el propietario de TORTILLADORA HERNANDEZ, ubicada en Vía Fernández de Córdova, Sr. Alejandro Hernández, con cédula de identidad personal 8-53-198, hace saber que vende la tortilladora a la sociedad anónima denominada TORTILLADORA HERNANDEZ, S.A., inscrita en el Registro Público a la ficha 02 7210, rollo 1364, imagen 0335.

MIGUEL BATISTA G.

Céd. 4-98-232

L-445703

(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que, Yo Manuel H. Ortiz S., panameño con cédula No. 8-140-584 cumpliendo con lo que dispone el Artículo No. 777 del Código Comercial; hago constar que he comprado al Señor Tranquilino Montemayor, mediante Escritura Pública No. CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO (4121) del 5 de julio de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá; su establecimiento comercial denominado "LA VENCEDORA", dedicado a la compra y venta al por menor de licores, telas y víveres, amparado por la Patente Comercial No. SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISiete (6527), situado en Jorones, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas. Advierto que he comprado dicho establecimiento libre de gravámenes y no tengo nada que ver con deudas que tenga el vendedor con personas naturales o jurídicas.

Firmado: Manuel H. Ortiz S.

L-445720

(2da. publicación)

AVISO

Para cumplir lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante la escritura pública No. 904 de fecha 28 de julio de 1978 de la Notaría Pública Segunda de este Circuito, la compañía mercantil SASTRERIA EL TRIUNFO, S.A. vendió a la compañía mercantil ALMACEN EL COMBATE, S.A., el Activo y Pasivo de su establecimiento comercial conocido como Sucursal "El Combate", que opera en esta ciudad.

David, 31 de julio de 1978

L 445971

2da. Publicación

AVISO

Por escritura No. 5046 de la Notaría Segunda de este Circuito Notarial, fechada 10 de agosto corriente, he vendido a Antonio Holking Díaz Ng mi establecimiento denominado Lavandería ASIA, ubicado en esta ciudad. (Art. 777 del Código de Comercio).
Panamá, 10 agosto de 1978

JORGE LUIS NG SANCHEZ

(L 444503)

2da. Publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.